



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0185-2022-SENAMHI/OA

Lima, 30 de noviembre de 2022

VISTO: La Nota de Elevación N° D00000481-2022/SENAMHI/OA-UA de fecha 30 de noviembre de 2022, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° D00008-2022/SENAMHI/OA-CP del 29 de noviembre de 2022, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre la baja y disposición de bienes muebles de propiedad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, por las causales de mantenimiento o reparación onerosa, falta de idoneidad del bien y donación de bienes muebles patrimoniales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, por su parte, los literales c) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: “c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a lo dispuesto en el DL 1439 y su reglamento, y su Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobado por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01”;

Que, de las competencias de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, lo ejecuta la Oficina de Abastecimiento en calidad de Unidad Orgánica responsable; funciones que son establecidos en los literales del artículo 33;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante la Directiva, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva señala que la Baja es el “procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”; estableciendo en el artículo 48, el literal e) “Falta de Idoneidad del bien”, cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso” y el literal f), “Mantenimiento o reparación onerosa”, situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación a su valor comercial de los mismos, luego de la evaluación costo beneficio;

Que, de acuerdo con el artículo 49 de la Directiva: “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;”

Que, el acto de Disposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 literal 60.1 “Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”. Asimismo, en el literal b), del artículo 49 establece los tipos de disposición de bienes patrimoniales en el cual se describe a la donación;

Que, por otro lado, la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, en el artículo 64 “La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, asimismo, en el artículo 65, establece en numeral 65.1. establece “La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el equipo de Control Patrimonial, de la revisión realizada a la documentación (informe del área técnica), propone que los bienes muebles señalados en el Apéndice A sean dados de baja por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa** y por la causal de **Falta de Idoneidad del bien**, toda vez que los bienes muebles patrimoniales como sillas, escritorios, mesas, armarios y otros, se encuentran apolillados, hongueados, rotos y oxidados; y, su reparación tendría un costo muy elevado para la entidad; asimismo los equipos y/o artefactos eléctricos se encuentran en mal estado, deteriorados, evidenciándose el fin de su vida útil; asimismo se realice el acto de disposición en el tipo de donación a favor de la Traperos de Emaús de Villa el Salvador con la finalidad que siga apoyando a la labor social de su comunidad;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de los bienes muebles; así como la disposición en tipo de donación de los bien muebles a favor de Traperos de Emaús de Villa el Salvador;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022-EF/54.01

aprobada por la Superintendencia Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; de conformidad con los literales c) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: “c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la baja de cuatrocientos treinta y ocho (**438**) bienes muebles que comprenden en: Doscientos diecinueve (**219**) bienes muebles en desuso por la causal de **Mantenimiento o Reparación Onerosa** y doscientos diecinueve (**219**) bienes muebles en desuso por la causal de **Falta de Idoneidad del bien**, de los registros patrimoniales y contables del Servicio Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, cuya cantidad, descripción y valorización se detallan en el apéndice A adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución de acuerdo a los fundamentos expuesto en la parte considerativa, por un valor total neto de **S/. 53,084.55 (Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Cuatro con 55/100 soles)**.

ARTICULO 2°.- Aprobar la disposición en el tipo de donación de cuatrocientos treinta y ocho (**438**); a favor de **TRAPEROS DE EMAÚS DE VILLA SALVADOR**, cuya descripción y valorización se detalla en el apéndice A de la presente Resolución, por un valor total neto de **S/. 53,084.55 (Cincuenta y Tres Mil Ochenta y Cuatro con 55/100 soles)**.

ARTICULO 3°.- Disponer a las Unidades de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a las Direcciones de la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad dentro para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese

JERSSON R. ALIAGA ELESCANO

Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI